

RESOLUCION Nº 522

VISTO:

La sanción de la Resolución Nº 311/05 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, referida a Normas sobre la actuación del Contador Público como auditor externo y síndico societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 2º inc. 11 Ley 7896)

Que el Congreso de la Nación, ha sancionado la Ley Nº 25.246 "Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo" y la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), mediante Res. 3/2004 reglamentó el art. 21, incs. a) y b), de la Ley Nº 25.246

modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas.

Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas", la "Guía de transacciones inusuales o sospechosas" y el "Reporte de

Que la Res. Nº 3/2004 de la UIF, en el apartado II (Profesionales alcanzados) establece que los profesionales independientes que en forma individual o actuando bajo la forma de asociaciones profesionales según lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley Nº 20.488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III, Acápito B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV, Acápito B (Sindicatura societaria), de las Resoluciones Técnicas 7 y 15, respectivamente, de la FACPCE, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la ley;

Que debido a la naturaleza y forma de prestación de los servicios de auditoría y sindicatura societaria propio de los Contadores Públicos y las pautas establecidas en la Res. 3/04 en cuanto a la oportunidad y límites del cumplimiento de la obligación de informar las operaciones inusuales o sospechosas, resulta necesario fijar un marco profesional a fin de que los Contadores Públicos puedan desarrollar sus tareas dentro del marco natural del ejercicio profesional y definirse sus responsabilidades dentro del mismo marco;

Que la fijación de un marco profesional permitirá proporcionar a la matrícula de Contadores Públicos herramientas útiles para el mejor desarrollo de la labor que con carácter de carga pública debe encarar en virtud a lo dispuesto por la ley y las demás normas legales antes citadas.

Que la emisión de una norma profesional con relación al lavado de activos de origen delictivo no obsta a continuar con las acciones que esta Federación y los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país han iniciado, o las que consideren convenientes en el futuro, tendientes a lograr el perfeccionamiento de los servicios profesionales y de las normas legales y reglamentarias para la mayor satisfacción del interés público dentro de un marco legal que contemple los principios básicos que regulan el desarrollo de las tareas de auditoría externa y sindicatura societaria.

Que encontrándose vigente la Res. 3/04 desde el 22 de junio de 2004, y siendo aplicable la misma a las tareas de auditoría y sindicatura societaria, resulta apropiado fijar la vigencia de esta norma profesional para los ejercicios iniciados a partir de dicha fecha, lo cual permitirá además que los profesionales puedan tener una adecuación a la misma.

Que mediante el Acta Acuerdo firmada por todos los Consejos Profesionales en Catamarca el 27 de setiembre de 2002, se comprometieron a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Que en el amplio intercambio de opiniones, sobre la temática contenida en la Resolución, surgió la necesidad de una mayor precisión en los procedimientos de revisión de las denominadas transacciones sospechosas, con un enfoque hacia el profesional independiente que atiende a pequeñas y medianas empresas.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la Resolución N° 311/05 de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas "Normas sobre la actuación del Contador Público como auditor externo y síndico societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo sujeto a la Ley N° 25.246", la que se considera parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Requerir a la Junta de Gobierno de la FACPCE, la ampliación de los términos de la resolución aprobada, en aquellas cuestiones no específicamente clarificadas y que serviría para un marco regulatorio más importante para el profesional independiente.

Artículo 3º: Solicitar a la Junta de Gobierno de la FACPCE, se analice la necesidad de plantear la inconstitucionalidad de la Res. 03/2004 de la UIF.

Artículo 4º: Disponer que la presente resolución, será de aplicación obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 22 de junio de 2004.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. OMAR JOSE COLLAUD
Contador Público
Secretario

Dr. JOSE RAMON FERREYRA
Contador Público
Presidente